UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

Facultad de Derecho

Tema:

Derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales.

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogada

Presentada por:

Selena Janneth Cabezas Lombeida

Tutor:

Mercedes Montiel, Ph.D.

Quito, Diciembre de 2021

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Selena Cabezas

C.I. 2100793559

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado primeramente a Dios, a mi tutora que siempre estuvo pendiente del desarrollo del presente proyecto de tesis y luego a mis queridos padres, a mis abuelitos, a mi querida hermana, a mis sobrinas y a toda mi familia por haberme apoyado y haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros les debo a ustedes en los que incluyo este. Me formaron principios y valores, motivándome siempre a alcanzar mis metas y anhelos propuestos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS 1
DEDICATORIA 2
ÍNDICE DE CONTENIDO 3
ÍNDICE DE TABLAS 5
Resumen 6
Introducción 8
Tema: 8
Formulación del tema 8
Descripción de la situación 8
Literatura relacionada con la situación que se quiere investigar 8
Pregunta problema de investigación 9
Objetivos de la investigación 9
General 9
Específicos 9
Justificación de la investigación: 10
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO: 11
1.1. Antecedentes de la investigación 11
1.2. Fundamentación teórica 14
1.2.1. El derecho a un ambiente sano 14
1.2.2. Derecho al Buen Vivir 17
1.2.3. Derecho a vivir en un ambiente sano en Ecuador 18
1.2.4. Principios básicos ambientales 19
1.2.5. Las políticas públicas ambientales 23
1.2.6. Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental 25

1.2.8. Derechos del ciudadano y el buen vivir como lo establece Constitución Ecuatoriana (2008) 26

1.2.9. La labor de Naciones Unidas 28

1.2.10 Conceptualización de naturaleza 28

1.2.11 Medio ambiente 30

1.2.12 Enfoque ecológico integral 31

CAPÍTULO II MARCO METODOLÓGICO 33

2.1. Diseño metodológico 33

2.1.2 Tipo de investigación 33

2.1.3 Investigación bibliográfica 33

2.1.5 Recolección de la información 34

2.1.6 Población y Muestra 34

2.1.7 Los Resultados 35

CAPÍTULO III 41

LA PROPUESTA 41

3.1 Prólogo 41

3.1.3 Discusión 45

3.1.4 Conclusiones 46

3.1.5 Recomendaciones 47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Políticas estratégicas en el Plan Nacional Del Buen Vivir 2013-2017..... 24
Tabla 2 Considera usted que se han desarrollado políticas públicas del Cantón Cascales para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?..... 35

Tabla 3 ¿Considera usted que existen causas que afecten el ambiente sano y el buen vivir en el Cantón Cascales? 36
Tabla 4 ¿Considera usted que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el Cantón Cascales? 37
Tabla 5 ¿Considera usted que la pesca ilegal, es una causa que afecta el ambiente sano? 38
Tabla 6 ¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal, en el Cantón Cascales?..... 39
Tabla 7 ¿Según su parecer, que medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el Cantón Cascales, mayor prevención o mayor sanción?..... 40

TÍTULO

Derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales.

Autor Selena Janneth Cabezas Lombeida

Correo electrónico: clselej@hotmail.com

Resumen

La investigación se realizó con el objetivo de determinar el derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a las comunidades indígenas del cantón Cascales. Para lo cual se indagó los fundamentos los aspectos jurídicos para el disfrute de la vida en un ambiente sano en el marco de los derechos humanos. Así como también se examinó las políticas públicas aplicables en el mencionado cantón Cascales entre los años 2009 y 2017 que garantizan el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano. Se logró identificar las principales causas de afectan el ambiente sano en dicho cantón. Se determinó la pertinencia de las acciones realizadas por el Estado para la prevención del ambiente, ante actividades de explotación minera en dicho cantón. Todo ello para poder lograr el objetivo general propuesto. La presente investigación, de acuerdo a la naturaleza del objeto de estudio se desarrolla bajo la luz del paradigma cualitativo, es bibliográfica y de carácter descriptiva. En consecuencia, el trabajo se enmarca en una investigación de tipo exploratoria. La información recabada sobre el problema planteado se obtiene mediante la aplicación de cuestionario de encuesta. El estudio se realizó en el cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, la población implicada se encuentra constituida por moradores de la población que son profesionales del derecho, así como también personas con largas experiencias en temas ambientales y por su puesto las comunidades indígenas del cantón. Todas las personas que habitan en las comunidades indígenas del cantón Cascales deben vivir en un ambiente sano tal como lo establecen las normas a nivel internacional y en la Constitución vigente de Ecuador. En tal sentido, el Estado tiene la responsabilidad a través de su normativa hacer cumplir las leyes y de esta manera lograr que los habitantes del Cantón vivan en un ambiente sano y sostenible

Palabras clave: Derecho a la vida; ambiente sano; Constitución de la República del Ecuador; comunidad indígena

Abstract

The research was carried out with the objective of determining the right to life in a healthy environment according to articles 15 and 66 of the Constitution of the Republic of Ecuador, in relation to the indigenous communities of the Cascales canton. For which, the legal aspects for the enjoyment of life in a healthy environment within the framework of human rights were investigated. As well as the public policies applicable in the aforementioned Cascales canton between 2009 and 2017 that guarantee the right of people to live in a healthy environment. It was possible to identify the main causes of affecting the healthy environment in said canton. The relevance of the actions carried out by the State for the prevention of the environment, in the face of mining activities in said canton, was determined. All this in order to achieve the general objective proposed. The present investigation, according to the nature of the object of study, is developed under the light of the qualitative paradigm, it is bibliographic and descriptive. Consequently, the work is part of an exploratory type of investigation. The information collected on the problem raised is obtained by applying a survey questionnaire. The study was carried out in the Cascales canton, Sucumbíos province, the population involved is made up of residents of the population who are legal professionals, as well as people with long experience in environmental issues and of course the indigenous communities of the canton. All the people who live in the indigenous communities of the Cascales canton must live in a healthy environment as established by international standards and in the current Constitution of Ecuador. In this sense, the State has the responsibility through its regulations to enforce the laws and in this way ensure that the inhabitants of the Canton live in a healthy and sustainable environment.

Keywords: Right to life; healthy environment; Constitution of the Republic of Ecuador; indigenous community

Introducción

Tema:

Derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales.

Formulación del tema

Descripción de la situación

Desde hace tiempo, se observan situaciones por las que atraviesan algunas personas a causa de la contaminación ambiental, afectando particularmente a las comunidades indígenas que viven aledañas a ríos, contaminados por la minería ilegal, pesca ilegal entre otros, causando graves daños, sobre todo a la salud de estos ciudadanos. Vulnerando en estos grupos el derecho a vivir en un ambiente sano, tal como lo indica la Constitución de la República del Ecuador, derecho del que deben gozar todos los habitantes del país.

Literatura relacionada con la situación que se quiere investigar

Al tratarse un tema que puntualmente causa polémica en el cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, y aunque no será tratado en este trabajo por su extensión, está presente en todo el mundo, dando lugar a un tema de relevancia internacional, en base a lo cual serán aprovechados diversos artículos y todo aquello que aporte enriquecimiento al trabajo. Como referencias para la investigación, se enunciará la siguiente, la misma que será modificada según la necesidad de la investigación.

- La Constitución de la República del Ecuador (2008).
- El Código Civil de Ecuador.
- Código Orgánico del Ambiente.
- Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.
- Ordenanza Municipal para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales a través de la Creación y Gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible.
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley de Minería.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Acuerdo de París/ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Declaración de Estocolmo

Pregunta problema de investigación

- ¿Hasta qué punto las políticas públicas del cantón Cascales garantizaron el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?
- ¿Qué efectividad se ha logrado obtener al aplicar la ordenanza municipal para la protección y restauración de fuentes de agua, ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales a través de la creación y gestión de áreas de conservación municipal y uso Sostenible?
- ¿Qué alcance tienen las políticas públicas en el cantón Cascales

Objetivos de la investigación

General

Analizar el derecho a la vida en un ambiente sano según el Art. 15 y Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a las comunidades indígenas del Cantón Cascales.

Específicos

- Fundamentar los aspectos jurídicos para el disfrute de la vida en un ambiente sano en el marco de los derechos humanos.
- Examinar las políticas públicas aplicables del cantón Cascales entre los años 2009 y 2017 que garantizan el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano.
- Identificar las principales causas de afectan el ambiente sano en el cantón Cascales,

- Determinar la pertinencia de las acciones realizadas por el estado para la prevención del ambiente ante actividades de explotación minera en el cantón Cascales.

Justificación de la investigación

Con respecto a la justificación de la investigación, esta tiene su relevancia por considerar que el problema de la contaminación hoy en día, se acrecienta aún más, viéndose afectadas no solo las zonas urbanas, sino también las rurales y en especial se hace referencia a las comunidades indígenas del cantón Cascales. Viéndose de otra manera afectados al no poder tener el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminantes sin que se tome en cuenta lo establecido en las normas que regulan este derecho.

El trabajo tiene su justificación por cuanto la misma también ofrecerá a otros investigadores material teórico y de esta manera pueda profundizar en este tema, así como también efectuar determinar y analizar con enfoques diferentes para de esta manera alimentar en Ecuador la bibliográfica pertinente el problema de la contaminación.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO:

1.1. **Antecedentes de la investigación**

Dentro de las investigaciones que preceden al presente tema investigativo se puede citar la efectuada por Azoguez (2016) en la cual señaló:

> La contaminación del aire urbano es un serio problema en muchas ciudades modernas no solo en Ecuador sino del planeta entero. El intenso e incesante tráfico, unido a fábricas que no controlan sus emisiones y diversas actividades económicas, comerciales y hasta las más comunes y cotidianas realizadas por todos los seres humanos convierte el aire de ciudades de todo el mundo en auténticas nubes de smog, situación que de no detenerse en el Ecuador podrá afectar derechos contemplados en la constitución a vivir en un ambiente sano. Los niveles de partículas contaminantes sobrepasan en muchos casos el límite de seguridad para la salud humana marcado por la Organización Mundial de la Salud. (p. 17).

En las últimas décadas el desarrollo de la epidemiología ambiental realizó un gran avance en estos estudios y ha permitido establecer los límites tolerables de distintos compuestos en la atmósfera de las diversas urbes (Azoguez, 2016, p. 17). Esta investigación es importante y presenta pertinencia con la presente, en el hecho que hace referencia al tema de la contaminación en el Ecuador ha ido aumentando con el paso del tiempo, situación que contrario lo establecido en la Carta Magna ecuatoriana que establece el derecho que poseen todos los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano. La Constitución ecuatoriana contempla que todas las personas naturales y jurídicas se pueden dedicar a la actividad económica que ellos decidan, pero siempre enmarcadas dentro de la Constitución y la ley, y uno de los principios que se contemplan dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano es la del derecho a vivir en un ambiente sano.

El trabajo antes citado, se considera de mucha relevancia por tomarlo como sustento a esta investigación, por aportar material teórico muy apreciable relacionado con el tema de contaminación en el Ecuador, además que destaca lo contemplado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano; es la del derecho a vivir en un ambiente sano y de esa manera contribuir a investigadores y otros, sobre la temática.

La investigación realizada por Tito (2020) hace referencia al derecho a vivir en un ambiente sano, en el cual indica lo siguiente:

> La vulneración del derecho al Buen Vivir a un ambiente sano, de los habitantes de la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil. El objetivo de la investigación fue analizar la vulneración del Derecho al Buen Vivir a un ambiente sano, de los habitantes de la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, causada por la explotación de las canteras ubicadas el kilómetro 10 al 15 vía a la costa. Los resultados permitieron llegar a la conclusión de que, en la Constitución de la República del Ecuador al tener supremacía sobre todos los cuerpos legales, normas, regulaciones y ordenanzas que tiene sus bases en función con el medio ambiente, que permite dar paso a elementos jurídicos que permitan regular las actividades realizadas por las canteras cuyas atribuciones recaen sobre los GAD's municipales de cada provincia (p. 9).

La investigación descrita hace mención a la forma como en la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas se lesionan los derechos constitucionales que posee la población a tener un ambiente sano, situación que vulnera las disposiciones establecidas en los artículos 15 y numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la Republica de Ecuador que establecen la garantía ciudadana a vivir en un ambiente sano. Dicha investigación de igual forma establece que el estado de acuerdo al artículo 14 de la Carta Magna contempla la obligación de garantizar a toda la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Otra de las investigaciones que han hecho referencia al presente problema de estudio es la efectuada por Lanchi (2020) en la que sostuvo:

> El mecanismo efectivo para garantizar el derecho al ambiente sano como el derecho de la naturaleza, es la acción de protección, ya que por su celeridad permite que el reconocimiento de la vulneración de los derechos sea de manera más efectiva y eficaz, procurando establecer que lo que se reclame sean derechos de fuente constitucional y no actos de mera legalidad. En el caso de la naturaleza ya no se la debe ver como objeto de derecho sino como sujeto con derechos propios y su tutela implica más allá de la transcripción de la norma constitucional, se refiere a que al hacer mención al objeto del derecho, dentro de un ambiente sano, son los bienes ambientales que se disfrutan, mientras que en el caso de la naturaleza, el objeto del derecho es la naturaleza en sí misma, lo que implica que el garantizar la tutela de derechos, genera un impacto positivo a la conservación de los ecosistemas (p. 28).

Esta investigación antes mencionada, establece que existen vías que tienen los particulares para poder garantizar su derecho a vivir en un ambiente sano, y dentro de ellas se encuentra la acción de protección, que es un mecanismo constitucional que tiene todo ciudadano cuando ve vulnerados sus derechos contemplados en la Carta Magna y al estar contemplado el derecho a vivir en un ambiente sano por parte de los artículos 14, 15 y el ordinal 27 del artículo 66 de la Constitución de Ecuador toda persona puede en defensa de esos derechos incoar una acción de protección en contra de la persona natural o jurídica que lesione su derecho a vivir en un ambiente sano. De igual forma el particular tiene el derecho de exigir al tercero que está lesionando o ha lesionado su derecho a vivir en un ambiente sano a exigir al órgano jurisdiccional condene al autor del daño ambiental a una reparación integral del daño causado.

Dentro de las investigaciones que presentan relación al trabajo investigativo se destaca la realizada por Zumárraga (2017) el cual señala:

> El Derecho al Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado es considerado como un derecho de cuarta generación, dentro de su valoración, se consideran los intereses colectivos frente a los de carácter individual, rescatando que estos deben ser ponderados de igual manera. El contenido del Derecho al Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado, está ligado con su objeto: todo lo que compone y conocemos como biosfera, por tanto, es amplio e integra otros derechos que deben ser salvaguardados para su cumplimiento, dicho de otro modo, hablamos de una transversalidad del derecho. Aquello a su vez denota su alcance, siendo este de amplio espectro (p. 98).

De lo señalado por el autor antes citado, en si evidencia que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano pese a estar contemplado como un derecho en la Constitución del año 2008 en los artículos 14, 15 y numeral 27 de la Constitución de la República, el derecho a vivir en un ambiente sano a nivel judicial es considerado como un derecho de rango inferior a los demás situación que contradice el propio texto constitucional que establece que todos los derechos tienen igual valor, en consecuencia los operadores de justicia al momento de efectuar una interpretación de la normas constitucionales relativas a un ambiente sano deben darle el mismo nivel y la misma importancia que poseen otros derechos como el de la vida, la libertad, la salud y la educación entre otros.

Es importante que exista un equilibrio entre el derecho de la ciudadanía a poseer un ambiente sano, sin embargo, también existe el derecho a proteger el ambiente contra

los daños ocasionados por las actividades económicas que se realizan para el desarrollo del Estado. En este sentido, el desarrollo de una nación mediante la explotación de recursos minerales sin una aplicación de la norma, lesiona el ambiente y contaminan los recursos naturales renovables.

1.2. **Fundamentación teórica**

1.2.1. El derecho a un ambiente sano

El derecho a un ambiente sano corresponde a una conciencia ciudadana acorde con la conservación y protección ambiental, es decir, desde este criterio personal por parte de la investigadora, entender que el derecho va acompañado de las responsabilidades en el cumplimiento de los deberes y obligaciones en el ejercicio de las medidas de protección ambiental. En este sentido, es importante mencionar algunos conceptos y doctrinas que fundamentan el derecho y goce a un ambiente sano, tal como señala García (2018) quien lo define como:

> El derecho de las personas a un desarrollo saludable en un medio adecuado para la vida, sin embargo, se debe contar con las condiciones necesarias para calificarse como tal, que aun en la actualidad no se han establecido criterios suficientes para el logro de un consenso (p. 5).

Sobre el contexto de un medio ambiente sano, es preciso destacar como un punto de inicio el establecimiento de medidas a través de distintas constituciones a nivel mundial como resultado de la Declaración de Estocolmo en 1972 mediante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972, p. 2), la cual marcó una importancia preponderante al incluir 26 principios que además de tener un valor simbólico también muestra la preocupación de la comunidad internacional sobre las cuestiones ambientales, lo que conlleva a entender nuevos enfoques sobre la conceptualización del medio ambiente, su importancia y prevención, considerándolo ahora dentro de un bien común inherente a la vida humana.

En este ámbito, la comunidad internacional establece la Declaración de Estocolmo (1972) como el primer texto que recoge los derechos de las personas a un ambiente sano y equilibrado, en cual describe el Plan de Acción para el Medio Humano con 109 recomendaciones que los Estado podrán implementar para el cumplimiento de principios contenidos en esta Declaración. Cabe resaltar que en las disposiciones generales de esta norma se describe que en la mayoría de los países subdesarrollados existen problemas

ambientales dado que las personas viven por debajo de los niveles mínimos requeridos para una existencia humana adecuada, tales como; alimentos, vivienda, educación y salud.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el principio 4 de la Declaración de Estocolmo expone que "el hombre tiene la responsabilidad de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora, fauna y hábitat que actualmente se encuentran en grave peligro por factores adversos" (p. 2). Esto orienta a los distintos Estados a incorporar normativas en las distintas constituciones y establecer planes o programas que garanticen el efectivo cumplimiento de la protección del medio ambiente, y de la misma forma a garantizar el derecho a un ambiente sano.

El Consejo de Derechos Humanos (2011, p. 4) desde el desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (1972) señala que se ha realizado un importante debate que trata sobre los derechos humanos y el derecho ambiental cuyo objeto se centra en cuestiones fundamentales con respecto a las teorías que explican la naturaleza de los derechos humanos y el medio ambiente. Asimismo, se trata sobre el reconocimiento por parte de la comunidad internacional del derecho a un ambiente sano y saludable.

Con respecto a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos (2011, p. 4) en cuanto a las cuestiones antes mencionadas, se aprecia que la naturaleza de la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente comprende que el medio ambiente es una condición para el disfrute de los derechos humanos. Asimismo, se habla, que la vida y la dignidad solo son posibles si la persona tiene acceso al medio ambiente dotado de cualidades básicas como la educación, la alimentación y la salud. En tal sentido, se puede entender que los derechos humanos son un mecanismo para hacer frente a las problemáticas ambientales que subyacen en el buen vivir de la sociedad, por tanto, es una responsabilidad del Estado crear las bases fundamentales para la protección de los recursos naturales y un ambiente libre de contaminación, disminuyendo con ello, la degradación de los recursos renovables.

Cabe mencionar, lo señalado por Boyd (2015) con respecto a la relación de los derechos humanos con el medio ambiente, que desde finales del siglo XIX se han puesto de relieve diversas perspectivas internacionales plasmadas en los textos que proclaman la existencia de derechos ambientales de manera autónoma, refiriendo con esto, que "todo

ser humano tiene derecho a vivir y desarrollarse en un medio adecuado" (p. 170). Desde este ámbito fundamental, se han dispuesto medidas y regulaciones que alientan a la inclusión de instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico de los Estados.

Desde otro escenario, la Declaración adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas (1992) menciona que el 97% de las urbes en las ciudades de ingresos medios y bajos no cumplen las pautas de calidad del aire emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, describe que la mayoría de la población mundial está expuesta a sustancias químicas y desechos peligrosos que incrementan las posibilidades de contraer enfermedades y discapacidades a lo largo de la vida. Sobre este punto de análisis, se debe considerar algunas actividades que realizan grupos específicos como los trabajadores que recolectan y transforman materiales reciclables en un sistema informal, que generalmente cuentan con pocos recursos para gestionar los procesos adecuados con el uso de equipos que prevengan accidentes e incluso en condiciones poco seguras para la salud. De lo referido se recoge que existen riesgos en diferentes situaciones relacionadas con actividades laborales que generan contaminación ambiental, y del mismo modo, afectan la integridad y bienestar que influyen en la calidad de vida de las personas y especies bióticas del ecosistema.

De igual manera, la OMS indica que la degradación ambiental es la causa de mortalidad ubicada en el 23% de las muertes en el mundo, con un total de 12,6 millones de personas para el año 2012, con un especial impacto en la población de niños, mujeres y sectores vulnerables, cuyas muertes por efectos del aire ha ocasionado un estimado de siete millones de personas fallecidas a nivel mundial cada año (Organización de las Naciones Unidas, 2019). Por consiguiente, esta organización preocupada por la preservación del ambiente y los efectos que produce la no intervención en la calidad de vida, han elaborado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) para el logro de un ambiente sano y reconocido como un derecho fundamental.

Desde otra perspectiva, se hace referencia a lo expresado que en el ámbito de las Declaración adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas (1992), sobre el medio ambiente introdujo la premisa que:

> El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, igualdad y calidad de vida que permitan a llevar una vida digna basada en el bienestar, por lo que tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para futuras generaciones" (p. 4). En este marco de

> conceptualizaciones y perspectivas relacionadas con el medio ambiente sano y equilibrado, es pertinente mencionar las normativas constitucionales que el Estado del Ecuador ha establecido como ente responsable de proteger y regular este importante ámbito de desarrollo para la vida humana.

De acuerdo con ello, en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 15, señala que promoverá en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientales y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (p. 6). Por consiguiente, se prohíbe también el uso de contaminantes o sustancias químicas que contribuyan al deterioro ambiental, atenten contra la vida, la alimentación y los ecosistemas.

A lo anterior hay que sumar lo que establece el artículo 15 de la (Constitución de la República del Ecuador 2008) establece:

> El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.(p. 6)

De igual manera se cita el artículo 66, de la misma Constitución en el que se establece: Se reconoce y garantizará a las personas: en su numeral 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

En virtud de ello hay que considerar lo antes planteado en la problemática estudiada y de esta manera aportar desde este escenario soluciones para mejorar y optimizar la problemática de la contaminación del medio ambiente.

1.2.2. Derecho al Buen Vivir

Este derecho establecido constitucionalmente, es también agregado al ordenamiento jurídico del país, dándose al entrar en vigencia la Constitución de la

República del Ecuador (2008), la cual establece en su artículo 14 de manera literal expresa:

> Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (p.9)

Cabe destacar, que el derecho al buen vivir comprende, muchos factores como, por ejemplo: un hogar digno, al trabajo libremente escogido y por ende a un ambiente saludable y ecológicamente justo, entre otros fundamentales y ajustados al decoro humano, básico y fundamental para la realización y satisfacción como persona.

Además, en la Constitución partiendo del artículo 340, en lo que atañe al régimen del Buen Vivir, constituye que este es aplicado a través del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, que está conformado por diversas instituciones, políticas, normas, programas y servicios que buscan alcanzar y asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales.

1.2.3. Derecho a vivir en un ambiente sano en Ecuador

En Ecuador hay que señalar que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es uno de los distintos elementos que forman parte integral del derecho al Buen Vivir, ya que es una parte esencial del mismo por cuanto es una parte esencial para la consecución del mismo debido a que envuelve otros derechos como el acceso al agua, la salud, el hábitat y vivienda entre otros. En este punto resulta importante hacer mención del artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual establece:

> El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.(p.122)

De igual forma es importante destacar al artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece:

> El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías (p. 124).

De los artículos precedentes se puede evidenciar la obligación que posee el Estado ecuatoriano con promover las políticas públicas necesarias a los fines de poder desarrollar un ambiente sano para toda la ciudadanía. En este punto es importante señalar que cada asunto que se encuentra vinculado a la gestión ambiental está formado por múltiples actores, todos importantes desde los que generan y los que deben aplicar leyes, políticas, normas y procedimientos, hasta aquellos que se encuentran encargados de ejecutar acciones, además de aquellos que tienen la obligación legal de evaluarlas con el fin de mantenerlas o modificarlas.

Por tal motivo a los efectos de poder garantizar un ambiente sano en cualquier territorio se hace necesario la existencia de la participación y la corresponsabilidad de todos los involucrados, desde el gobierno para la creación y aplicación de políticas y procedimientos para controlar la contaminación en el medio ambiente, hasta el último de los relacionados con esta situación.

La intención de todas las políticas públicas que se puedan generar con la finalidad de mejorar un ambiente sano a los efectos de poder mitigar el cambio climático, y de esta manera poder generar conciencia en las personas en general al momento de manejar los desechos tanto solidos como líquidos, con el fin, de tratarlos de manera correcta y de esta forma poder obtener un reciclaje adecuado, que permita un crecimiento urbano ordenado, responsable y sostenible.

1.2.4. Principios básicos ambientales

Al hacer referencia a los principios ambientales en Ecuador los mismos se encuentran contenidos en el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual establece:

> La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la

> diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. (p.123)

De acuerdo con el artículo anterior se puede analizar que la Constitución del Ecuador se encuentra profundamente impregnada de un compromiso con el medio ambiente, en consecuencia, el Estado debe desarrollar las políticas públicas adecuadas con el fin de tutelar los principios ambientales contemplados en la Carta Magna y de esta manera poder garantizar a la población desarrollar sus actividades en un ambiente sano. Ahora bien, desde el punto de vista doctrinal se pueden señalar los siguientes principios:

1.2.4.1. Principio contaminador-pagador

Este principio parte del criterio que establece que todo productor de contaminación tiene la obligación de pagar por las consecuencias de su acción. En materia ambiental, este principio es el que preside la responsabilidad civil y el sistema de cargas; en este último, es el que hace referencia a la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, así como también hace referencia a exenciones, préstamos, subsidios y asistencia tecnológica (Lorenzetti, 2008).

La incorporación legal de este principio permitirá en algún supuesto que el contaminador preste parte de su ganancia a indemnizar a la naturaleza, sin que pueda transferir tales costos a los precios. El principio contaminador-pagador, propio del Derecho Ambiental, al establecer que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectados por su actividad, caracteriza la responsabilidad objetiva del agente (Lorenzetti, 2008)

En verdad, el propietario de una empresa que pueda causar daños al medio ambiente (considerado como un patrimonio público a ser necesariamente asegurado y protegido), asume los “riesgos” que pudieran causar daños a ese patrimonio público. Si

eso ocurriera, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo, de esa forma, la responsabilidad civil objetiva por lo ocurrido.

1.2.4.2. Principio de prevención

Las legislaciones nacionales reflejan este principio, ya que sus normas van dirigidas a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como requisito indispensable para que procedan las autorizaciones ambientales, siendo estos permisos, licencias, concesiones, entre otros. Es parte de la intervención estatal que de forma obligatoria debe ejercerse. Al caso concreto, el principio de prevención, se expresa en diferentes instrumentos de gestión ambiental, los cuales, de forma ejemplificativa, se detallan seguidamente:

a) La evaluación ambiental: sea de naturaleza estratégica, o para obras, actividades, proyectos e industrias estipuladas.
b) Las auditorías ambientales: para aquellos proyectos, obras, actividades que estén en marcha y que la Administración pública respectiva realiza para verificar si sus acciones son conforme a los límites permisibles, o bien, conforme la legislación vigente, así como las normas técnicas.
c) Las labores de inspección, monitoreo y/o seguimiento: que la autoridad administrativa realiza sea a petición de parte o de oficio.
d) El ordenamiento del territorio.
e) La prevención de la contaminación.

1.2.4.3. Principio de precaución

Es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras antes de contar con una prueba científica completa de un riesgo; es decir, no se debe posponer una medida por el simple hecho de que no se disponga de una información científica completa. Este "principio de precaución" o enfoque precautorio se ha incorporado en varios acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y hay quien afirma que actualmente está reconocido como un principio general del Derecho Internacional en materia de medio ambiente (Lorenzetti, 2008).

Mediante resolución tomada por el Consejo Europeo en diciembre del 2000 en Niza, los Estados Miembros de la Unión Europea precisaron el principio de precaución.

Cuando una evaluación pluridisciplinaria, contradictoria, independiente y transparente, realizada sobre la base de datos disponibles, no permite concluir con certeza sobre un cierto nivel de riesgo, entonces las medidas de gestación del riesgo deben ser tomadas sobre la base de una apreciación política que determine el nivel de protección buscado.

Dichas medidas deben darse, cuando es posible la elección, representar las soluciones menos restrictivas para los intercambios comerciales, respetar el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta riesgos a corto y a largo plazo, y por último ser reexaminadas frecuentemente de acuerdo con la evolución de los conocimientos científicos. Por último, el Consejo Europeo acentuó la importancia de la consulta e información a la sociedad civil.

El principio precautorio es aquel que actúa cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente. Este principio hace a que muchas sociedades jurisdiccionales, hace mucho tiempo, tenían una presunción general favorable al desarrollo. El término desarrollo que se está utilizando con sentido amplio, está haciendo referencia a todas las actividades económicas del ser humano que modifican el medio ambiente; más que en el sentido concreto de mejora al nivel de vida en países en desarrollo.

Según esta presunción cuando no se tenga certeza de que una actividad, como la descarga de contaminantes, la pesca, la construcción o la minería, tiene aspectos negativos, la conclusión, por defecto, es que la actividad puede ir adelante. La falta de certeza con respecto al impacto medioambiental se utiliza como razonamiento para no prohibir las sustancias químicas tóxicas, para no reducir los volúmenes de las capturas de pesquerías o para no denegar solicitudes de apertura de minas. Las objeciones medioambientales contra estas actividades requieren pruebas científicas claras de que efectivamente son perjudiciales para el medio ambiente (Gaibor, 2014).

Otra parte de la doctrina señalan que se entiende como oposición a la presunción a favor del desarrollo; puesto que, cuando no se sepa con certeza los impactos de una actividad, en lugar de suponer que las actividades económicas humanas continúen, se

defiende la intervención para prever daños medioambientales antes de que se obtengan las pruebas claras de que dicha intervención es necesaria o sin que no se obtengan.

1.2.5. Las políticas públicas ambientales

De las políticas públicas ambientales, existen varios juicios para definirlas, sin embargo, un acercamiento a la realidad del país las precisa como: "una concatenación de decisiones o acciones intencionalmente tomadas por diferentes actores generalmente públicos, cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo" (Gaibor, 2014).

Por lo antes mencionado, las políticas públicas ambientales procuran garantizar la sostenibilidad ambiental y lograr modelos de desarrollo sostenible, guardando la capacidad de producción de los ecosistemas para las descendencias futuras. Según PNUMA (2008) menciona:

> Las políticas públicas ambientales reflejan las acciones que tienen como objetivo, incidir en la preservación ambiental, prevención y control de la contaminación y la gestión de recursos naturales en cuanto responsabilidad de todos los ciudadanos para alcanzar el desarrollo sustentable. (p. 45)

Es importante resaltar que las políticas públicas se establecen a través las leyes, planes e instrumentos del marco jurídico. De esa manera se tiene que el Plan Nacional del Buen Vivir establece un componente muy importante en todo el país y sostiene políticas, estrategias afines con la planificación territorial considerando el ámbito de gestión, envolviendo asimismo los argumentos concernientes al medio ambiente.

Se presenta a continuación, las políticas estratégicas que fueron contempladas en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017, para garantizar los derechos de la naturaleza, así se tiene:

Tabla 1 *Políticas estratégicas en el Plan Nacional Del Buen Vivir 2013-2017*

#	Políticas Estratégicas PNBV
7,1	Asegurar la promoción, la vigencia y la plena exigibilidad de los derechos de la naturaleza
7,2	Conocer, valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marina y costera, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios
7,3	Consolidar la gestión sostenible de los bosques, enmarcada en el modelo de gobernanza forestal
7,4	Impulsar la generación de bioconocimiento como alternativa a la producción primario-exportadora
7,5	Garantizar la bioseguridad precautelando la salud de las personas, de otros seres vivos y de la naturaleza
7,6	Gestionar de manera sustentable y participativa el patrimonio hídrico, con enfoque de cuencas y caudales ecológicos para asegurar el derecho humano al agua
7,7	Promover la eficiencia y una mayor participación de energías renovables sostenibles como medida de prevención de la contaminación ambiental
7,8	Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental en los procesos de extracción, producción, consumo y postconsumo
7,9	Promover patrones de consumo conscientes, sostenibles y eficientes con criterio de suficiencia dentro de los límites del planeta
7,1	Implementar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático para reducir la vulnerabilidad económica y ambiental con énfasis en grupos de atención prioritaria
7,11	Promover la consolidación de la Iniciativa Yasuní-ITT
7,12	Fortalecer la gobernanza ambiental del régimen especial del Archipiélago de Galápagos y consolidar la planificación integral para la Amazonía

Fuente: (SEMPLADES, 2013)

Por otra parte, es importante también el Plan nacional de Desarrollo 2017-2021, el cual en su objetivo Nº 3 garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones. Las mesas de diálogo alrededor de la agenda del sector externo han establecido la protección y el cuidado de las reservas naturales y de los ecosistemas frágiles y amenazados, es un tema de preocupación en las diferentes mesas. Se destaca, incluso, que frente a aquellas consecuencias ambientales que son producto de la intervención del ser humano, es necesario un marco de bioética, bioeconomía y

bioconocimiento para el desarrollo; es decir, la investigación y generación de conocimiento de los recursos del Ecuador.

El Programa de Gobierno contempló establece que "la Revolución Ecológica debe ser la consolidación del cambio de la matriz productiva y de la matriz energética, como base para la generación de empleo y riqueza, reduciendo las emisiones que contribuyen al cambio climático y garantizando la conservación y el mantenimiento de nuestro patrimonio natural" (Movimiento Alianza PAIS, 2017, 57). Bajo esta perspectiva, la política ambiental es parte del esfuerzo colectivo para la construcción de un país que equilibre el uso de recursos naturales, la capacidad regenerativa y de asimilación de la naturaleza; enfoque con el que se aporta a la erradicación de la pobreza (SEMPLADES, 2017).

Con este plan se promueve una economía competitiva y resiliente, mediante el tránsito progresivo hacia una bioeconomía inclusiva y sostenible, sustentada en la capacidad de integrar las políticas de gestión de la biodiversidad con aquellas que fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico y su inserción en la matriz productiva del país. Esto supone patrocinar toda iniciativa que, basada en el aprovechamiento responsable de la biodiversidad, permita generar nuevos empleos y desarrollo sustentable.

En este contexto, se brinda espacio a investigadores y emprendedores con el fin de patrocinar esta iniciativa, la cual pretende el aprovechamiento responsable de la biodiversidad, permita generar nuevos empleos y amplíe la oferta para promover una alimentación sana, una construcción inmobiliaria sustentable, una industria cosmética y de bebidas con productos alternativos, entre otras. El acceso a la información y a la educación ambiental constituyen la base para una ciudadanía informada, comprometida y corresponsable con los procesos de cambio de patrones de consumo y gestión del hábitat, así como del cuidado y protección de la fauna; una ciudadanía que constate la importancia de la vida y la dignidad en su sentido ético amplio, y precautele el bienestar animal (SEMPLADES, 2017).

1.2.6. Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

A fines de robustecer el sustento teórico de la investigación, se considera de suma importancia mencionar que la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, la cual fue expedida precedente a la formulación de la Ley de Gestión

Ambiental - LGA, pero manifestó numerosas debilidades debido a que años atrás, la contaminación se combatía a través de una configuración de salud pública y era formalizada a medida que la contaminación alcanzara perjudicar la salud de las personas.

A lo antes citado, es preciso mencionar que, entre los métodos planteados a través de esta ley, que no alcanzaron a término, se halla la instauración de un Comité Institucional de Protección Ambiental, proyectada para fungir como órgano rector para la vigilancia de la contaminación ambiental, resultando no efectivo. En consecuencia, con la divulgación de la Ley de Gestión Ambiental se invalidaron algunas de las disposiciones que sustenta la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, siendo su objetivo controlar la contaminación sobre el agua, aire y suelo.

1.2.8. Derechos del ciudadano y el buen vivir como lo establece Constitución Ecuatoriana (2008)

Como se puede evidenciar, la Constitución ecuatoriana establece expresamente los derechos de la personalidad. Como son: el derecho a la vida en su artículo. 66.1 y 66.2, el derecho a la integridad personal en su artículo. 66.3, así como también el derecho al honor artículo. 66.18. En este particular, para referir a los derechos del ciudadano y el buen vivir, se alude a lo que se dispone en el Preámbulo de la Constitución donde se reconoce que el pueblo ecuatoriano, por mediación del Estado, decide construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, en aras de alcanzar el *sumak kawsay;* y que la sociedad que se construye respeta la dignidad de los seres humanos y las colectividades, en toda su expresión y dimensión. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Lo anterior expuesto, y en coherencia con tal pronunciamiento de indiscutible importe explicativo, el artículo 11, apartado 9, instituye que el más alto deber que tiene el Estado es el de respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Ley Fundamental. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En función de ello los representantes gubernamentales que se trabaje en los cargos de representación públicos, deben y tienen el compromiso de responder por las infracciones a los derechos de cualquier ciudadano si han proporcionado la prestación pública de forma improcedente, injusta e ilegal.

En este mismo orden y dirección, se hace mención al artículo 11, apartado 3, el cual establece la aplicabilidad directa e inmediata de los derechos y garantías cobijados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ejercitable por y ante cualquier servidora o servidor público, judicial o administrativo, de oficio o a instancia de parte interesada. (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Así como también se debe hacer referencia al apartado 7 del mismo mandato lo cual funda, que el reconocimiento de tales derechos y garantías no excluye los demás derechos emanados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que resulten esenciales para su pleno desenvolvimiento.

En consecuencia, se puede aludir que los derechos de la personalidad son aquellos derechos propios que implican ser inseparables de toda circunstancia del ser humano. Lo aludido posee gran vínculo legal que no es posible renunciar al derecho a su amparo, sea perpetuado en cualquier ámbito legal. Todo ello cede al individuo el completo disfrute de sí mismo, sus condiciones y particularidades más fundamentales.

Con referencia a lo anterior, en la totalidad de los ordenamientos legales actuales, el derecho de los ciudadanos tiene un apoyo y soporte legislativo. Juicio que como toda regla tienen la forma del régimen *ad hoc* también al régimen civil. Otorgando de este carácter el privilegio de concebir a partir de este los derechos genuinamente civiles, además como retribuciones fundamentales. En efecto, hay que suponer que la potestad legal pauta la regla reglamentaria optimiza sin toda incertidumbre estos derechos.

A lo largo de los planteamientos hechos, se hace referencia en esta oportunidad al buen vivir que se debe y tiene que cristalizar a través de una sucesión de derechos generales, así como financieras y ambientales determinándose por originar una analogía agradable entre individuos, que aventaja muchos elementos en su entorno monetario, social entre otros, que logran obtener un perfil moderador vinculado de la existencia en su entorno. No obstante, los derechos de los ciudadanos, que se atañen como todo diferente derecho con la vida, tienen y deben dilucidarse y emplearse acorde a esta ética enunciada en comienzo.

1.2.9. La labor de Naciones Unidas

En la revisión de la literatura para robustecer esta investigación, no se pudo dejar de examinar lo relacionado con la labor de Naciones Unidas en cuanto a los derechos ambientales, es así como se hace mención a la declaración de los derechos ambientales en el ámbito del derecho internacional que representado un proceso pausado, pero que comenzó en la década de los años 70 con la Declaración de Estocolmo (1972) y culminó en el año 2010 con la creación en el seno de Naciones Unidas de la figura del Experto Independiente para los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, ahora Relator Especial tras la prórroga de su mandato en el año 2015 (Declaración adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas, 1992).

A los efectos de este, es importante reconocer que acontecieron dos cumbres mundiales sobre el tema del medio ambiente: la (Declaración adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas, 1992) y la Declaración de Johannesburgo (2002), en efecto cada una de ellas manifiesta una época diferente en la avance el tema del Derecho Ambiental así como también el aumento de la inquietud mundial por el argumento del medio ambiente.

1.2.10 Conceptualización de naturaleza

Dadas las condiciones que anteceden, no se puede dejar de mencionar lo que de conceptualiza como "naturaleza" y de esta manera ahondar un poco más sobre lo que implica vivir en un ambiente sano. Por lo que en esta oportunidad se cita a jurista Nombre Pérez, en su obra Derecho Ambiental (2008), expresa que:

> El Derecho Ambiental se concibe como el conjunto de doctrinas, normas, instituciones y principios jurídicos que ordenan los procedimientos y las actividades del Estado y los particulares en el control de la contaminación, la conservación, y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, así como la implementación del desarrollo sustentable. (pág. 81)

De la misma manera y la búsqueda de conocer a mayor profundidad sobre la conceptualización de la naturaleza también se cita a (2011) ha señalado:

> Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas

> de los organismos vivos, y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos". En consecuencia, el derecho ambiental se encarga de regular las actividades humanas que influyen y tienen impactos sobre la naturaleza. Por esta razón es necesario establecer prohibiciones y limitaciones a las actividades con el fin de que no se afecte a la naturaleza, principalmente por procesos de contaminación o de aprovechamiento desmesurado de los recursos naturales. (p. 55)

Con referencia a lo anterior, se hace necesario mencionar, que la Constitución de la República del Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en su artículo 71, indica que: "La naturaleza o Pachamama donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. En consecuencia, todo ciudadano, colectividad, pueblo a aldea, tendrá la potestad de demandar a la autoridad gubernamental el respeto a los derechos inherentes de la naturaleza. Además, que el Estado estimulará a la ciudadanía natural y jurídica, así como también las agrupaciones, para que resguarden y originen el respeto hacia la naturaleza.

En el orden de las ideas anteriores se cita al investigador Trujillo (2010) exhibe que:

> Reconocer que la Naturaleza tiene derechos constituye el surgimiento de una nueva concepción en el desarrollo histórico de los derechos que se aparta de la corriente del pensamiento, según la cual sólo los seres humanos somos sujetos de derechos. El esfuerzo político por reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, se plasmó en la Constitución del Ecuador de 2008 y por primera vez en una carta magna de un país, existen normas constitucionales que hacen lo posible para la exigencia de respeto integral a la misma. Los derechos de la naturaleza constituyen una hecatombe para la tradición jurídica francesa romanista (…) Para la abolición de la esclavitud, se requería que se reconozca "el derecho de tener derechos" y se requería también un esfuerzo político para cambiar a las leyes que negaban esos derechos. Para liberar a la Naturaleza de esta condición de sujetos sin derechos o de simple objeto de propiedad, es necesario un esfuerzo político que reconozca que la naturaleza es sujeto de derechos. (págs. 121-123)

Desde este punto de vista, conceder de derechos a la naturaleza simboliza, estimular gubernamentalmente su paso de entidad a sujeto, como fragmento de todo juicio ancestral de incremento de los sujetos del derecho. Siendo de esa manera, en Ecuador, la naturaleza o Pachamama, es sujeto de algunos derechos, por esta razón, se tiene y debe reverenciar

y respetar de manera completa su coexistencia. Por tal razón es única y exclusiva responsabilidad del país Ecuador, estimular a que todos los individuos bien sean naturales o jurídicas además de agrupaciones, resguarden a los derechos de la naturaleza.

1.2.11 Medio Ambiente

Para efectos de conocer la conceptualización de lo que es medio ambiente, se hizo preciso citar Pérez (2008) "El término más común para referirse al medio ambiente del ser humano es de naturaleza. La finalidad que persigue el ecologismo, y el ambientalismo es la conservación de la naturaleza." (p. 6)

Con referencia a lo anterior se cita también a EDLE (2013) la naturaleza va más allá que los seres vivientes:

> En algunos casos representa el medio físico en que se desarrolla la vida. La ecología misma se define como una relación entre la vida y su medio físico: "Las dos funciones abióticas básicas que hacen operacional al ecosistema; a saber: Flujo de energía y ciclos de materia. De la gran cantidad de compuestos y elementos inorgánicos simples presentes en la superficie del planeta o cerca de ella, algunos pocos son esenciales para la vida" (p. 6)

De lo antes expuesto surge la necesidad de citar nuevamente a EDLE (2013) quien ahonda con mayor sustento lo concerniente al Medio ambiente:

> El tema de fondo sobre la "naturaleza" es: lo que "son" las cosas; el "cómo" son esas cosas; y, la naturaleza de las cosas. En su extenso análisis fenomenológico, "Ser y Tiempo", considerada su obra maestra de la primera época, HEIDDEGER realmente centra su análisis en el "ser humano" antes que en el abstracto "ser": el ser humano como arrojado al mundo o arrojado en el mundo, el famoso Da sein "estar ahí", definido más por su "existencia" que por su presunta esencia de "ser" abstracto. La relación del ser humano con el conjunto de los entes, que constituyen el "ser" se manifiesta a través de una finalidad pragmática, su utilización, su aprovechamiento. Sobre esto ha descrito HABERMAS uno de los conocimientos del ser humano sobre la naturaleza como un conocimiento para "la realización de una finalidad establecida"; conocimiento denominado "racionalidad ideológica" y su referencia a la "acción instrumental". (…). En el medio regional andino, movimientos ecologistas potencian el concepto de la Pachamama "Madre Tierra" de la cosmología indígena. Desde los albores de la

> humanidad, la especie humana, siempre estuvo ligada como un todo indivisible, a la Naturaleza o Pacha Mama. Estos seres primitivos, descubrieron que su existencia dependía inexorablemente de la Naturaleza; comprendieron que provenían de ella, e indefectiblemente, luego de su existencia vital, volverían a sus entrañas (p. 7)

A lo antes citado no podía dejar de añadir como sustento teórico a esta investigación, porque en ello refiere el referente a la relación de todo ser humano y el mundo que lo rodea, más específicamente en Pachamama "Madre Tierra" de la cosmología indígena, la cual está muy afectada por el deterioro y más aún la contaminación que ello representa como tema central de esta investigación.

1.2.12 Enfoque ecológico integral

Sobre el enfoque ecológico integral en el lograr la conservación de la civilización, en los actuales momentos y considerando el avance socioeconómico que podemos saber son, a juicio de la (CEPAL, 2012), los siguientes

- Estabilidad poblacional. - Hay desequilibrios poblacionales que se producen entre distintos países: crecimiento galopante en los países más pobres y envejecimiento de algunos de los más ricos. A esta realidad hay que añadir que el índice de crecimiento poblacional mundial produce el crecimiento de poblaciones urbanas en detrimento de los territorios dedicados a la agricultura.

- Dependencia del petróleo. - El petróleo es el producto primario sobre el que descansa el desarrollo industrial y productivo del siglo XX y todavía del actual. Está claro que este recurso natural no renovable, es finito. Tiende a extinguirse. En estas condiciones es imperioso que se creen productos que suplan al petróleo como sustentos para mantener el aparato productivo mundial. Si esto no se logra, el colapso de la humanidad será inevitable. Además, la explotación del petróleo ha conllevado una serie de problemas mayores que afectan al entorno ecológico, como las mareas negras por derrames en los mares, contaminación de los entornos naturales como los producidos en la Amazonía ecuatoriana, la contaminación atmosférica producida por la combustión de hidrocarburos en la tierra, en el aire y en el mar; contaminación de los residuos sólidos no degradables por los productos derivados del petróleo, en fin, muchos males que amenazan la vida planetaria.

• Conservación del suelo. - Uno de los mayores problemas contemporáneos más angustiosos es el que tiene que ver con la conservación de los suelos fértiles y la de los constituyen el soporte de la vegetación de bosques naturales no cultivados. La actividad humana está generando procesos erosivos de gran magnitud que en forma directa o indirecta inciden en el empobrecimiento de los suelos a través de distintos 28 procesos como incendios forestales, talas masivas de árboles, construcciones citadinas, obras viales, etc. Este proceso de degradación ambiental influye negativamente en el mantenimiento de la capa freática, el ciclo de lluvias, la alteración del clima y, por supuesto, la disminución de la capacidad productiva de los suelos para la alimentación humana.

• El reciclaje de los materiales. - El reciclaje de materiales de desecho es, en la actualidad, un problema que está a la orden del día. La industria del reciclaje apunta a limitar el gasto de materias primas utilizadas en la producción de bienes de consumo y de uso. Además, con el reciclaje se busca solucionar la gigantesca acumulación de residuos y de basura.

• Producción y desarrollo de energías renovables. - Se trata de sustituir el petróleo y sus derivados como fuentes productoras de energía. Ya se manifestó en líneas anteriores que el petróleo es un producto perecible. En esta consideración, la sociedad humana debe buscar y encontrar nuevas fuentes proveedoras de energía renovable y limpia para el entorno ambiental, como las energías solar, eólica, geotérmica, etc. Mediante la utilización de estas fuentes energéticas, se garantizará la no contaminación ambiental.

Por las consideraciones anteriores, y para sellar este apartado, es preciso situar una meditación dirigida a los juicios recónditos que de una u otra manera exigen a los seres humanos a sensibilizar y admitir las diferentes responsabilidades a través de las cuales surjan soluciones y pericias para poder enrumbar hacia nuevos cambios el infortunado deterioro ambiental que, sensiblemente, el hombre ha navegado por etapas suficientemente largas.

CAPÍTULO II
MARCO METODOLÓGICO

2.1. Diseño metodológico

En lo que respecta al tipo de investigación, el trabajo tiene como marco metodológico, que según Hurtado (2010), se refiere al "área del conocimiento que estudia los métodos generales de las disciplinas científicas" (p. 23), en resumen es la parte en la que se establecen los diversos pasos para cumplir con el objetivo general del estudio, detallando los procedimientos, técnicas, actividades y demás estrategias metodológicos requeridas para la investigación

2.1.2 Tipo de investigación

La presente investigación, de acuerdo a la naturaleza del objeto de estudio se desarrolla bajo la luz del paradigma cualitativo, es bibliográfica y de carácter descriptiva. El tipo de investigación es de campo. Al respecto Martins (2006) exponen que "se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad general sobre el estudio y sobre la manera de recoger las informaciones y datos necesarios" (p. 97)

2.1.3 Investigación bibliográfica

Con respecto a la investigación bibliográfica como soporte investigativo, es conocida como aquella que se efectúa a partir de la exploración de trabajos escritos de escritores u autores que se enfatizaron en analogía a un contexto específico en cual es examinado a través de una revisión documental (Salas, 2017). Dentro de la presente investigación se efectuó el análisis de obras literarias que tienen pertinencia con los objetivos en ella presentados para poder obtener datos doctrinarios acerca de la obra, la propiedad intelectual y la obra audiovisual.

2.1.4 Exploratoria – Descriptiva y teórica.

En este aspecto es importante señalar el criterio de Arias (2012), ofrece un concepto puntual de la investigación exploratoria, la cual define: "La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que

sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos (p. 37). En consecuencia, el trabajo se enmarca en una investigación de tipo exploratoria.

Así mismo para referir a la investigación descriptiva Escudero (2018) ha señalado:

> Es aquella que hace referencia a las características más destacada del problema que se está investigando, ella establece como se va a estructurar el problema, así como también sus elementos esenciales. De esta forma la investigación descriptiva pretende interpretar con la mayor claridad y exactitud posible, la información que ha sido recabada dentro de la investigación" (p. 72).

En tal sentido la presente investigación conserva un carácter descriptivo en virtud que se evidencia que a través de ella se efectuó un análisis del contexto actual, encontrándose relacionada con el derecho de la posesión científica, así como también los encuestados de acuerdo a su reflexión mostraran su sentir en relación al tema consultado.

2.1.5 **Recolección de la información**

La información recabada sobre el problema planteado, se obtiene mediante la aplicación de cuestionario de encuesta, por lo tanto, la investigación consigue esclarecer algunos enigmas, y obtener una visión más despejada de la realidad del problema. Permitiendo con esto obtener el objetivo planeado en la investigación.

2.1.**6 Población y Muestra**

El presente estudio se realizará en el cantón Cascales, la población implicada se encuentra constituida por moradores de la población entre ellos; profesionales del derecho, así como también personas con largas experiencias en temas ambientales y por su puesto las comunidades indígenas del cantón. La población involucrada en el presente trabajo investigativo se describe en el siguiente cuadro representativo.

La población que se toma para la aplicación del instrumento, está constituida por moradores oriundos de la población. De los cuales se seleccionaron una parte para la muestra, con una representación de 15 moradores los cuales han vivido en el cantón por más de 20 años, así como también los mismos poseen conocimientos en materia ambiental.

2.1.7 Los Resultados

1. **¿Considera usted que se han desarrollado políticas públicas del Cantón Cascales para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?**

Tabla 2 *¿Considera usted que se han desarrollado públicas del cantón Cascales para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	27%
No	11	73%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

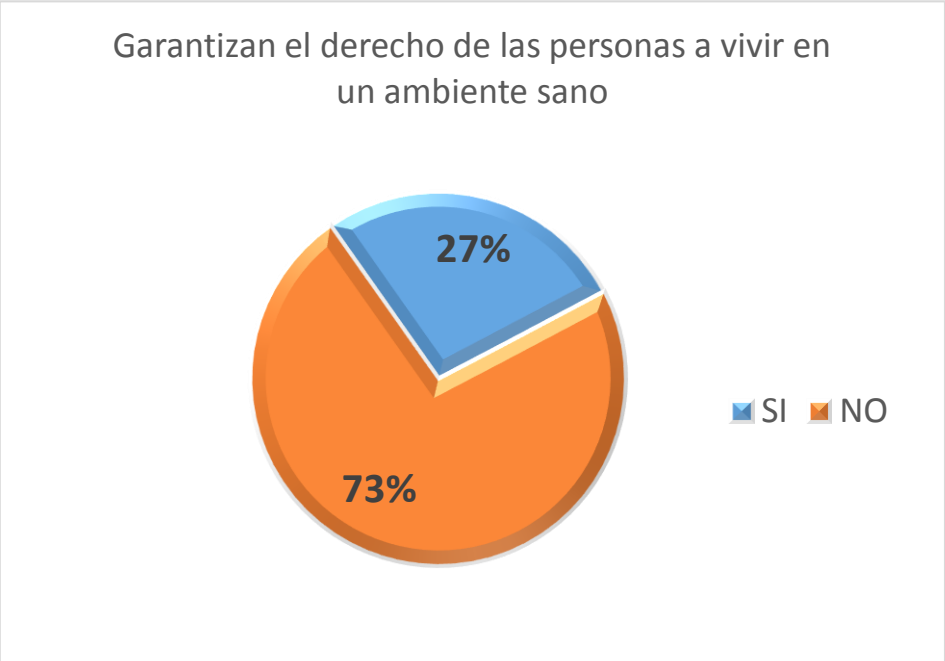

Gráfico 1.
¿Considera usted que se han desarrollado públicas del cantón Cascales para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?
Fuente: Tabla N° 1
Elaboración propia

Con respecto al análisis del ítem n° 1, se puede evidenciar que la mayoría de los encuestados es del criterio que no se han desarrollado públicas del cantón Cascales para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano mientras que una minoría fue del criterio contrario

2. **¿Considera usted que existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el cantón Cascales?**

Tabla 3 *¿Considera usted que existen causas que afecten el ambiente sano y el buen vivir en el cantón Cascales?*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	93%
No	1	7%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

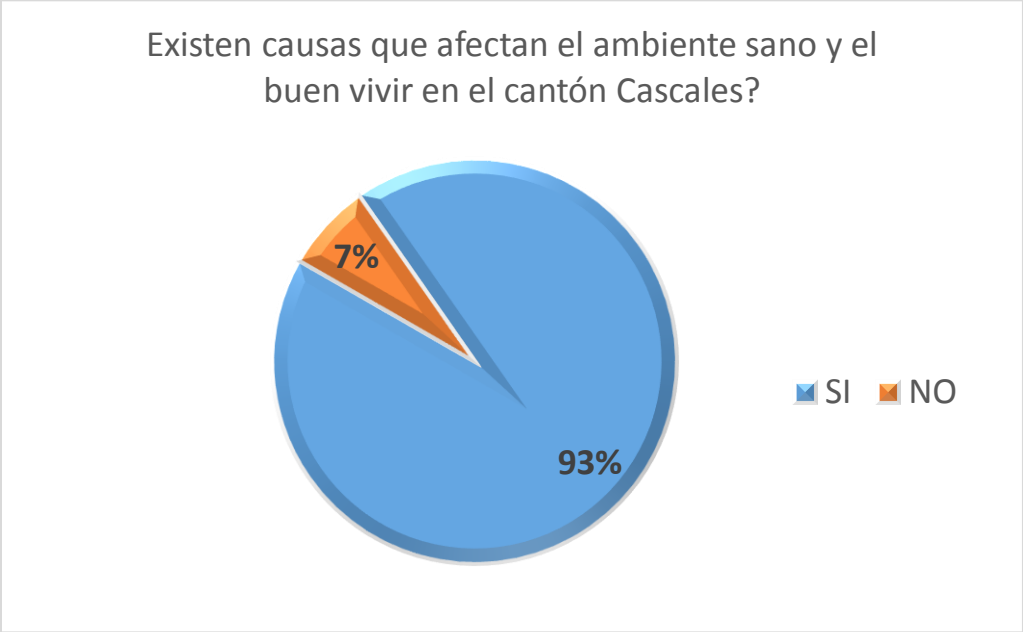

Gráfico 3. *¿Considera que existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el cantón Cascales?*
Fuente: Tabla N° 3
Elaboración propia

Con respecto al análisis del ítem n° 3 se pudo demostrar que la gran mayoría considera que sí existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el Cantón Cascales mientras que una minoría poco significativa se inclinó por el criterio contrario

3. ¿Considera usted que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el cantón Cascales?

Tabla 4 *¿Considera usted que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el cantón Cascales?*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Sí	1	7%
No	14	93%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Gráfico 4. *¿Considera que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el cantón Cascales?*
Fuente: Tabla N° 4
Elaboración propia

El análisis realizado al ítem n° 4. Se pudo evidenciar que la gran mayoría fue del criterio que no se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el Cantón Cascales mientras que una minoría poco significativa se inclinó por la opción contraria.

4. ¿Considera usted que la pesca ilegal es una causa que afecta el ambiente sano en el cantón Cascales?

Tabla 5 *¿Considera usted que la pesca ilegal es una causa que afecta el ambiente sano?*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	100%
No	0	0%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaborado por: Cabezas, S. 2021

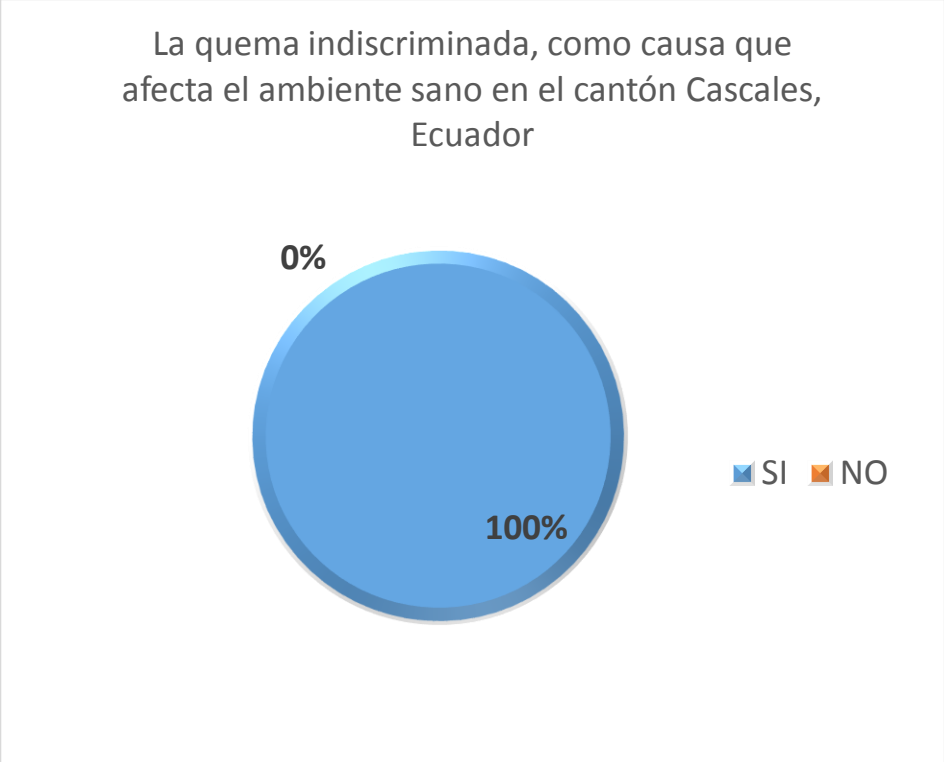

Gráfico 6. *¿Considera usted que la pesca ilegal es una causa que afecta el ambiente sano?*
Fuente: Tabla N° 6
Elaboración propia

El análisis realizado al ítem n° 6, se puede demostrar que la totalidad de los entrevistados fue del criterio que la pesca ilegal constituye una causa que afecta el ambiente sano.

5. ¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal en el cantón Cascales?

Tabla 6 *¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal, en el cantón Cascales?*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	20%
No	8	80%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Gráfico 7. *¿Estima que él Estado ejerce las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal, en el Cantón Cascales?*
Fuente: Tabla N° 7
Elaboración propia

En lo que respecta al análisis realizado al ítem n° 7, se pudo demostrar que la gran mayoría de los encuestados fue del criterio que el estado no ejerce las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal en el cantón Cascales mientras que la minoría de los encuestados fue del criterio contrario.

¿Según su parecer, que medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el cantón Cascales, mayor prevención o mayor sanción?

Tabla 7 *¿Según su parecer, qué medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el cantón Cascales, mayor prevención o mayor sanción?*

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Mayor prevención	2	13%
Mayores sanciones	13	87%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Gráfico 8. *¿Qué medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el Cantón Cascales?*
Fuente: Tabla N° 8
Elaboración propia

En lo que respecta al análisis realizado al ítem n° 8, se pudo demostrar que la gran mayoría se inclinó por la respuesta que deben existir mayores sanciones para solucionar la problemática ambiental del Cantón mientras que una minoría poco significativa señalo que debe existir mayor prevención

CAPÍTULO III

LA PROPUESTA

3.1 Prólogo

La crisis del medio ambiente desde este punto de vista puede solventarse a través de acciones de un bien común de un desarrollo que se produzca que satisfaga las necesidades del presente, sin que vaya en detrimento de la satisfacción de las necesidades de las ulteriores generaciones, esto sobre todo para alcanzar una mejor calidad de vida.

Sin duda alguna, los escenarios ambientales son elementales para una mayor garantía en el progreso de la vida de la ciudadanía, así como también de las comunidades. Por lo que se puede observar desde este escenario, la relación entre el derecho a la vida y el derecho de un medio ambiente sano de contaminación, y en otro contexto, la poca claridad en los términos de los implícitos de los derechos antes mencionados. Para ello se debe refrescar la conceptualización de lo que es medio ambiente, se hizo preciso citar a Pérez (2008) "El término más común para referirse al medio ambiente del ser humano es de naturaleza. La finalidad que persigue el ecologismo, y el ambientalismo es la conservación de la naturaleza" (p. 6).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se considera que los deberes del Estado adecuados a este derecho deben contener acciones que atañen las situaciones del medio ambiente que rodea la vida de las personas. Sin duda que en deber de respetar supone la inhibición por parte del Estado de permitir la contaminación de los elementos naturales y además el deber de efectuar involucra el patrocinio de medidas para poder con esto evitar la contaminación el medio ambiente por parte de los ciudadanos.

Es por ello que se considera imperioso que promulgue una ordenanza que tenga como fin garantizar un ambiente sano a los pueblos y comunidades indígenas que hacen vida activa en el Cantón Cascales ello con el fique que exista una normativa específica que garantice los derechos ambientales de estas comunidades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CASCALES

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 hace referencia al derecho que tiene la población de la República del Ecuador a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad así como también el buen vivir, sumak kawsay; Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de todos los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de este ente promover, tanto en el sector público como el privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas que no sean contaminantes y tengan bajo impacto."

Que, la Constitución reconoce como un derecho inherente al ser humano, en el artículo 66 numeral 27, el derecho a vivir en un ambiente totalmente sano, libre de contaminación ecológicamente equilibrado, y en armonía con la naturaleza.

Que, la Constitución, establece en su artículo 72, inciso segundo, que el Estado debe establecer mecanismos eficaces y medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

RESUELVE:

Expedir la siguiente: ordenanza para garantizar un ambiente sano libre de contaminación a las Comunidades indígenas del Cantón Cascales

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fundamental garantizar a la comunidad del cantón Cascales y en especial a los pueblos y comunidades indígenas que en ella hacen vida activa un ambiente sano libre de contaminación.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. – Se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza la contaminación en todos sus tipos a los fines que la ciudadanía y los pueblos y comunidades indígenas que habitan en este territorio tengan la garantía de un ambiente sano.

Artículo 3. Principios Ambientales. - La presente ordenanza se rige por los siguientes principios ambientales:

a) Principios de prevención, precaución y control en relación a los de mitigación y remediación de la contaminación por plásticos. En tal sentido, esta última debe hacerse considerando las acciones e intervenciones necesarias para:

1. Reducción en la fuente, como la forma más idónea para poder evitar y atenuar la creciente generación de residuos en su origen.

2. Aprovechamiento, desde la cadena de producción y consumo, así como también en procesos diferentes, con el fin de reducir la generación de residuos que requieran recolección, traslado y disposición final.

3. Separación en la fuente, de manera que sea más eficiente, adecuada y viable su recolección y traslado hacia centros de acopio, gestión y procesamiento.

4. Tratamiento, de preferencia en la fuente de origen, principalmente a los que vienen de determinadas industrias, en prevención de afectaciones al ambiente.

5. Disposición, de forma segura, con la finalidad de reducir los impactos al ambiente y a la salud de las personas.

CAPÍTULO II

Título I

De la contaminación del aire

Artículo 4. De la contaminación del aire – Toda empresa o negocio que haga vida activa dentro del territorio del cantón Cascales se abstendrá de emitir gases tóxicos que puedan lesionar la salud de los habitantes de este cantón, para su entrada en funcionamiento se

requerirá la autorización del Concejo Municipal de este Cantón previo informe técnico emitido por la comisión de medioambiente municipal.

Título II

De la contaminación del suelo

Artículo 5. De la contaminación del aire – Toda empresa o negocio que haga vida activa dentro del territorio del cantón Cascales se abstendrá de emitir sustancias que perjudiquen el suelo trayendo como consecuencia la contaminación del mismo, para su entrada en funcionamiento se requerirá la autorización del Concejo Municipal de este Cantón previo informe técnico emitido por la comisión de medioambiente municipal.

Título III

De la contaminación del agua

Artículo 6. De la contaminación del agua – Toda empresa o negocio que haga vida activa dentro del territorio del cantón Cascales se abstendrá de emitir sustancias que perjudiquen el agua trayendo como consecuencia su contaminación, si de acuerdo a la naturaleza de la actividad a realizar para su entrada en funcionamiento se requerirá la autorización del Concejo Municipal de este Cantón previo informe técnico emitido por la comisión de medioambiente municipal.

La presente ordenanza fue aprobada por el Consejo Municipal del cantón Cascales a los 20 días del mes de octubre del año 2021

Firman

El secretario

Los concejales

3.1.3 **Discusión**

Con el desarrollo de la investigación, a través de la indagación literaria y el instrumento aplicado a los moradores del cantón, para con esto lograr el objetivo general propuesto que es determinar el derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a las comunidades indígenas del cantón Cascales. De todo lo anterior se pudo determinar que la Carta Magna indica el derecho a vivir bajo un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Los resultados demostraron que no se han desarrollado políticas públicas en el cantón Cascales a los efectos de poder garantizar el derecho de las personas en un ambiente sano, es decir hay por parte de las autoridades un desinterés por establecer normativas y procedimientos para prevenir así como también sancionar a las personas industrias o comercios que efectúen actos que vulneran el derecho a tener un ambiente sano por parte de los habitantes del cantón Cascales así como también desde las comunidades indígenas.

Por otra parte, se pudo evidenciar de la investigación que no se respeta el marco legal dentro del cantón Cascales, por cuanto no se aplican las sanciones necesarias a las personas que con su actuación no permiten que exista un ambiente sano, es muy común observar como existe contaminación del aire, del suelo y del agua y no existen sanciones para aquellas personas que cometen estos hechos ilícitos. Se requiere que exista una normativa local que tenga como fin establecer pautas en materia ambiental.

De4 igual forma es importante señalar que la investigación arrojo como resultado que la pesca ilegal que se efectúa en el Cantón Cascales trae como consecuencia que se afecte el medio ambiente sano. En este mismo sentido se pudo demostrar que el Estado no ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal en el cantón Cascales y a consecuencia de ello no existe un ambiente sano que se encuentre libre de contaminación. Por último, se pudo evidenciar que la mayoría de las personas que fueron encuestadas se decantaron por el hecho que más que prevención se requiere a los efectos de poder garantizar un ambiente sano se impongan mayores sanciones a las personas naturales o jurídicas que atentan contra la existencia de un ambiente sano en el Cantón Cascales.

3.1.4 Conclusiones

Una vez realizada todas las etapas conforme a lo plasmado en la metodología de la investigación y tomando en cuenta los objetivos planteados se llega a la siguiente conclusión:

- Todas las personas que habitan en la comunidad indígena del cantón Cascales deben vivir en un ambiente sano tal como lo establecen las normas a nivel internacional y en la Constitución vigente de Ecuador. En tal sentido, el Estado tiene la responsabilidad a través de su normativa, el hacer cumplir las leyes y de esta manera lograr que los habitantes del cantón vivan en un ambiente sano y sostenible.

- También se pudo concluir con respecto las políticas públicas aplicables del cantón Cascales entre los años 2009 y 2017 que garantizan el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano. Que en efecto sí existe un ordenamiento jurídico, como lo son: El derecho a la vida en su artículo 66.1 y 66.2, el derecho a la integridad personal en su artículo 66.3, así como también el derecho al honor (artículo 66.18), es imprescindible dejar sentado que para poder actuar apegado a las leyes se debe recurrir principalmente a la Carta Magna. Para lo cual se debe considerar lo establecido en la normativa legal del Buen Vivir.

- Se concluye también que, de acuerdo con la indagación realizada para identificar las principales causas de afectan el ambiente sano en el cantón Cascales. Se pudo determinar a través de los aportes realizados por los encuestados que en efecto en el cantón Cascales dentro de las causas que afectan y que no permiten un ambiente sano es la quema indiscriminada, así como la pesca y la minería ilegal.

- Se concluye además que, así como se pone de manifiesto, el derecho a un medio ambiente sano, constituye un escenario positivo en los nacionales e internacionales, consecuencia necesaria de la evolución en la concepción del medio ambiente.

3.1.5 Recomendaciones

Tras las conclusiones generadas de la investigación realizada se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda una mayor concientización a los habitantes de las comunidades y todos los moradores del cantón Cascales, de la gran importancia que debe y tiene que tener el cuidado del medio ambiente, con la finalidad de que puedan ser corresponsables de manera particular por su comunidad y su medio ambiente, y que se origine en los ciudadanos la participación activa en todos los procesos de protección de estrategias medioambientales que conciernen a la comunidad.
- Se recomienda robustecer los espacios de diálogo directo entre el Estado y la comunidad para con ello crear una vía que llegue a la información pública principal en lo que respecta a materia ambiental forjado de igual forma como un derecho humano.
- Se recomienda considerando que el derecho a la vida sana constituye un derecho intangible, debe poseer de manera prioritaria la restitución de los contextos ambientales específicamente en escenarios creados por catástrofes naturales como parte del compromiso de preservar el derecho a la vida.
- Formar a los ciudadanos y funcionarios del Estado mediante talleres, y otros medios de formación, donde se les crea conciencia en cuanto al medio ambiente, para su conservación y cuidado.

Referencias bibliográficas

Conferencia de Naciones Unidas (1972). *El Medio Humano.* Estocolmo l.

Areas,F (2012). *El Proyec Introducción a la investigación científica.* . Caracas, Venezuela: Espíteme C.A.

Asamblea, N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Azoguez, M. (2016). *Derecho a vivir en un ambiente sano y la contaminacion del aire urbano.* Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Boyd,L (2015). *"Constitutions, human rights and the environment: national approaches"*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.

CEPAL. (2012). El desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas. *Comision Economica para America LAtina y del Caribe*.

Convencion Americana de Derechos Humanos. (1999). *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala.* USA.

Declaración adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas. (1992). *Medio ambiente y desarrollo.* Río de Janeiro .

Declaración adoptada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible organizada por Naciones Unidas. (2002). *el Desarrollo Sostenible organizada por Naciones Unidas.* Johannesburgo .

Echeverría, J (2011). *Manual de Capacitación en Derecho Penal.* Quito: CEDA.

EDLE. (2013). Análisis - Cinco conceptos básicos del medio ambiente. *Novedades jurídicas*.

Escudero, C. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigacion Cientifica.* Machala: UTMACH.

Gaibor, H (2014). *GNormatividad y Políticas Ambientales. Legislación Ambiental.Taller de Titulacion* .

García, L. (2018). *Derecho ambiental.* Lima: Purrua.

Hurtado J (2010). *Paradigmas y Métodos de Investigación.* . Venezuela. : Clemente Editores C.A.

Lanchi, P. (2020). *Derechos al ambiente sano y de la naturaleza límites y aproximaciones conceptuales.* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar .

Lorenzetti S (2008). *Teoría del Derecho Ambiental.* . Buenos Aires.

Martins, P. y. (2006). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* . Madrid: Editorial siglo XXI.

Naciones, C. (1972). *Medio Humano,.* Estocolmo.

Organizacion de las Naciones Unidas . (2019). *La sostenibilidad del desarrollo a 20 años de la Cumbre para la Tierra: Avances,brechas y lineamientos estratégicos para América Latina.* Santiago de Chile,.

Pérez, J (2008). *Derecho Ambiental.* Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones .

PNUMA. (2008). *Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente* . Ecuador .

Salas. (2017). Debate sobre la utilidad de la metodologia jurídica: una reconstrucción critica de las actuales corrientesmetodolofgicas en la teoria del derecho. *Revista telematica de filosofia del derecho*, 205-231.

Salas, M. (2017). Debate sobre la utilidad de la metodologia jurídica: una reconstrucción critica de las actuales corrientesmetodolofgicas en la teoria del derecho. *Revista telematica de filosofia del derecho*, 205-231.

SEMPLADES. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir.* Quito.

Tito, C. (2020). *La vulneración del derecho al buen vivir a un ambiente sano, de los habitantes de la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, por los efectos ambientales causados por la explotación de canteras.* Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Trujillo, M (2010). *Manual Para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y la Naturaleza.* Quito: Cotopaxi.

Zumárraga, D. (2017). *Protección del derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, frente a las actividades económicas de desarrollo del estado ecuatoriano.* Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

INSTRUMENTO APLICADO

La encuesta

1. ¿Considera usted que se han desarrollado políticas públicas del cantón Cascales para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?
2. ¿Considera usted que existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el cantón Cascales?
3. ¿Considera usted que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el cantón Cascales?
4. ¿Considera usted que la pesca ilegal es una causa que afecta el ambiente sano en el cantón Cascales?
5. ¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir la minería ilegal en el cantón Cascales?
6. ¿Según su parecer, qué medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el cantón Cascales?
    - Mayor prevención
    - Mayores sanciones